

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01262-00

AUTO E2 No. 2843

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

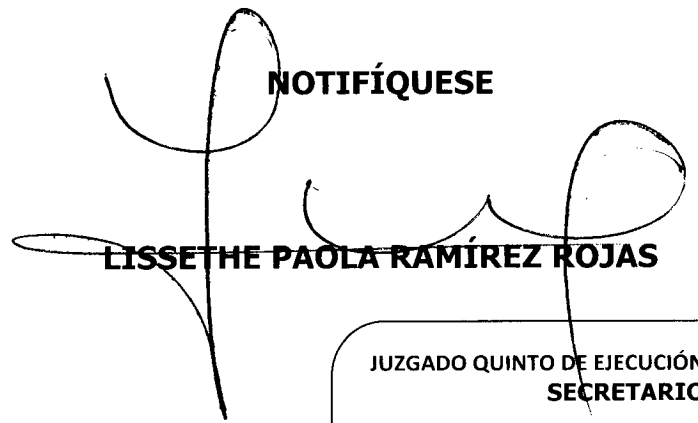
PRIMERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00738-00

AUTO E2 No. 2829

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la abogada PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 52.603.367 y Tarjeta Profesional No. 272.983 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso conforme al poder otorgado por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Cali
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes por el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali bajo la partida. 029-2012-00560-00, ni memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer. Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No. 035-2013-00059-00

AUTO S1 No. 01006

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la abogada LUZ MARINA LAGAREJO HINESTROZA apoderada judicial de la parte actora, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOMULTIANDES actuando a través de apoderada judicial, contra JULIO GUTIERREZ CASTELLANOS por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: SIN LUGAR al levantamiento de medidas toda vez que dentro de la presente obligación las cautelas decretadas y practicadas no fueron efectivas.

TERCERO: OFICIESE por secretaria al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, indicándole lo dispuesto en el numeral que antecede.

CUARTO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00122-00

AUTO E1 No. 1011

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCOOMEVA S.A en contra MARTHA CATALINA CABAS DAVILA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones y honorarios que devenga MARTHA CATALINA CABAS DAVILA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 31.166.756, como empleada de DR ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.047.365.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERRCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Marta
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2013-00312-00

AUTO E1 No. 1013

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta DISTRIBUCIONES AXA S.A.S en contra OSCAR EDUARDO BALANTA Y PAOLA ANDREA PINZON, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre de los demandados OSCAR EDUARDO BALANTA Y PAOLA ANDREA PINZON identificados con C.C. No. 16.286.731 Y 66.958.782 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$97.425.925.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2013-00756-00

AUTO E1 No. 1014

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta DISTRIBUCIONES AXA S.A.S en contra LUIS MIGUEL MELO, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre del demandado contra LUIS MIGUEL MELO identificado con C.C. No. 16.704.816 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$20.380.534.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Maria...
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	25	2016	635
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	13 C1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 210.000,00

SON: DOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No ZECE
FECHA 11 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00238-00

AUTO E1 No. 1018

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 1.253.919.71
INTERESES DE MORA	\$ 271.396.87
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 1.525.313.58

SON UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$1.525.313.58)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 006-2016-00238-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC ANUAL	% MAX MORA(1.5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
			NOM								
\$ 1.980.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 21.229,20	nov-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	19,33%	29,00%	2,14%		\$ 42.458,40	dic-15	\$ -	1,61%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 43.143,06	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 43.143,06	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 43.143,06	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 44.814,63	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 44.814,63	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 44.814,63	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.980.000,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 46.356,06	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$ 373.916,71						
ABONO 02/07/2016					\$ 1.100.000,00						
SALDO PARA IMPUTAR A CAPITAL					\$ -726.083,29						
\$ 1.253.916,71	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 29.356,89	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 29.356,89	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 30.144,06	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 30.144,06	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 30.144,06	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 30.565,73	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 30.565,73	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 30.565,73	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 1.253.916,71	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 30.553,71	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 271.396,87
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 271.396,87
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
TOTAL - LIQUIDACION		\$ 1.525.313,58

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-0007900

AUTO E1 No. 1016

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído ingrese el expediente a despacho para resolver conforme a derecho frente a la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2012-00357-00

AUTO E2 No. 2823

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Marta

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00710-00

AUTO E2 No. 2825

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 05-61 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría BOSQUE DE LIMONAR de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Santiago de Cali
SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez Rojas

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	9	2016	524
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	32 C1		\$ 130.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 130.000,00

SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

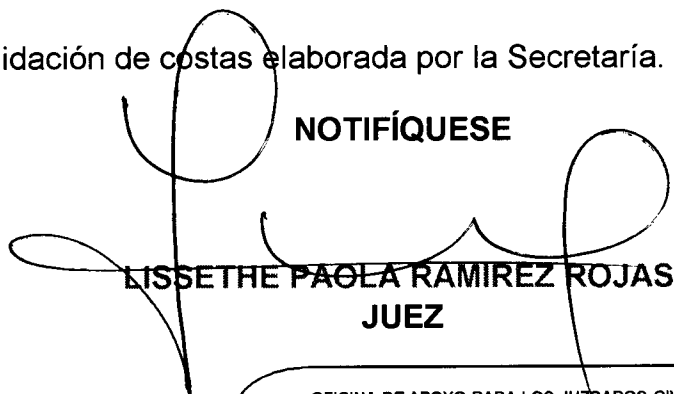
AUTO DE SUSTANCIACION No 2807
 FECHA 11 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 En Estado No El de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 15 MAY 2017
 La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00574-00

AUTO E2 No. 2832

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2016-00722-00

AUTO E2 No. 2831

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: AGREGUESE a los autos la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-00421-00

AUTO E2 No. 2819

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 09-00961 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 09-0967 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 021-2009-00464-00

AUTO E2 No. 2820

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 09-885 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Marianela Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2012-00740-00

AUTO E2 No. 2826

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado por la abogada GINA TATIANA MONGE MUÑOZ, toda vez que se encuentra terminado por pago total de la obligación proferido el 20 abril de 2017.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Cali
Municipio de Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2013-00745-00

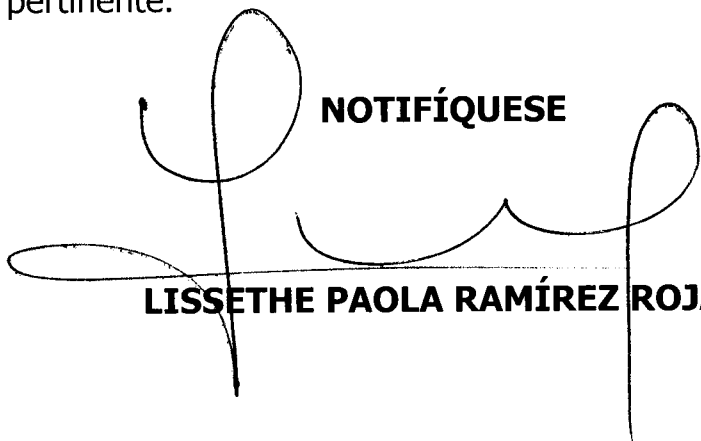
AUTO E2 No. 2822

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali**
15 de Mayo de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2016-00606-00

AUTO E2 No. 2813

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y teniendo en cuenta que se ha presentado escrito en el cual se reconoce una SUBROGACION legal parcial del crédito, en los términos de los artículos 1666, 1668 núm. 3º, 1670 Inciso I, 2361 y 2395 del código civil, del presente crédito, hasta el monto de **\$28.099.161.00** a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (F.N.G.), lo cual es procedente y por lo tanto así se conocerá.

En consecuencia, con lo aquí expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogatario legal parcial del crédito cobrado en este asunto hasta por la suma de \$28.099.161.00. En consecuencia téngase a éste también como demandante.

SEGUNDO: RECONOZCASE como mandatario judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., a la abogada COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, abogada titulada con T. P. Nro. 24395 del C. S. de la J., conforme a los mandatos del poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal de
Maldonado
SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2009-00127-00

AUTO E2 No. 2827

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna el escrito allegado abogado LUIS CARLOS LOZANO OSPINA de la parte demandada, toda vez que se encuentra terminado por desistimiento tácito proferido 07 de septiembre del 2015.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgador de Ejecución
Civil Municipal
Materia: Ejecución de Sentencias
SECRETARIA
Lissethe Paola Ramírez

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	17	2013	255
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	85 C1		\$ 180.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25,34,38,45,68,73 C1		\$ 80.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C2		\$ 40.855,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 301.655,00

SON: TRECIENTOS UN MIL SEICIENTOS CINCUETA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 2EC9

FECHA 11 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 01 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	16	2016	719
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	12 C1		\$ 90.289,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 90.289,00

SON: NOVENTA MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 de Mayo del 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

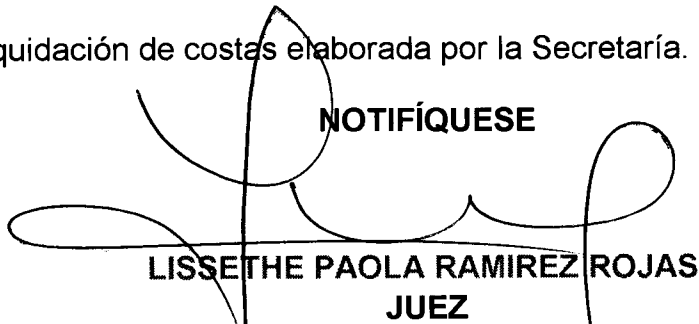
AUTO DE SUSTANCIACION No 2010
FECHA 11 MAY 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


**LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAY 2017
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2010-01041-00

AUTO E2 No. 2824

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 1214 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho por valor de \$ 64.147.00.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Lissethe Paola Ramírez Rojas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00882-00

AUTO E2 No. 2842

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el abogado JAIRO ALVEAR GUERRERO de la parte ejecutante mediante el cual informa los abonos realizados por el ejecutado correspondientes a la suma de \$4.504.800.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes del proceso a fin de que se sirva allegar liquidación de crédito adicional en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría
15 de Mayo de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00140-00

AUTO E2 No. 2828

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 148.959.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Cali
MAYO 15 2017
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2017-00109-00

AUTO E2 No. 2833

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaria las costas procesales.

TERCERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

QUINTO: AGREGUESE la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento a favor del proceso de la referencia, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2016-00022-00

AUTO E2 No. 2815

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00641-00

AUTO E2 No. 2816

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
Marta Patricia Ramírez Rojas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2011-00113-00

AUTO E2 No. 2818

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejec. de Sent.
Civil Municipal
Municipal de Cali
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2016-00007-00

AUTO E2 No. 2817

En atención a la liquidación de crédito allegada y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2013-00021-00

AUTO S2 No. 02806

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia por parte del Juzgado y en atención al recurso de reposición allegado por el abogado JUSTINIANO SANCHEZ SAA apoderado judicial de la parte ejecutada y como quiera que por secretaria no se dio cumplimiento en su momento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, como correspondía, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo al recurso de reposición allegado.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos los escritos allegados por la parte ejecutada mediante el cual informa la cuota mensual de amortización del crédito realizada a favor de la parte actora correspondiente a la suma de \$492.000.00, lo anterior, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito actualizada imputando en debida forma los pagos y/o abonos realizados, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el artículo 1653 del Código Civil.

CUARTO: TENGASE en cuenta como corresponde lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en relación al yerro cometido en el auto S1 No.00268, una vez haya lugar a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2014-00112-00

AUTO E2 No. 2844

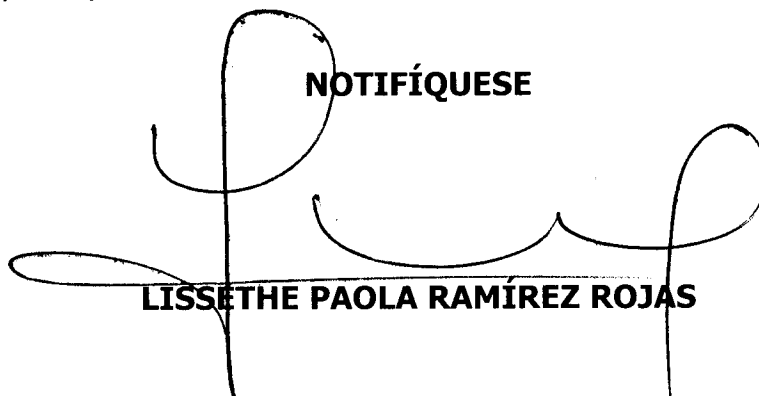
En atención al oficio No. 1308 allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI en relación con el proceso de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CONTINUESE como en derecho corresponde la ejecución forzosa de la obligación que aquí cursa o el trámite que se encuentre pendiente por surtir.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
15 DE MAYO DE 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN: 09-2014-00112-00
AUTO J2 No. 2585**

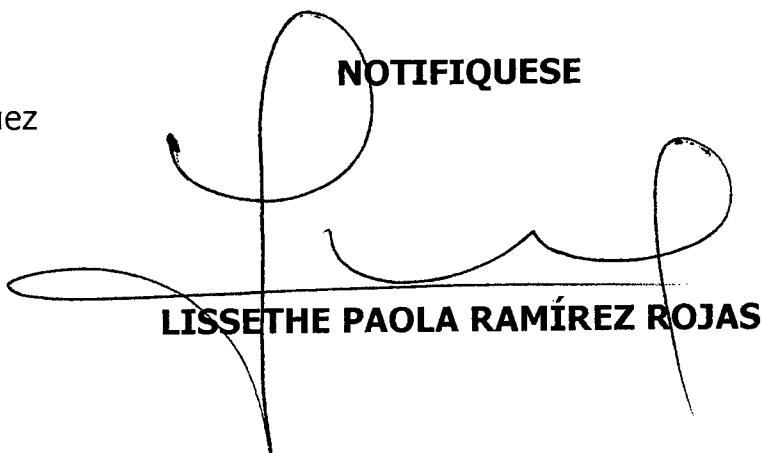
Visto el contenido del anterior escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el juzgado

DISPONE:

CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de **tres (3) días** de la anterior solicitud de nulidad planteada por la demandada MARIA DEL CARMEN DIAZ CEPEDA.

La Juez

NOTIFIQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No: 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de mayo de 2017

La Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

En la fecha se deja constancia de que a pesar de que en la providencia y la fijación en lista de traslado que antecede (Folio 167 y 168) se impuso en el sello de notificación en estados por secretaría y que dicho Auto fue notificado en el Estado No. 73 del 03 de mayo de 2017 y traslado No.68 de fecha 03 de mayo de 2017 el cual fue fijado oportunamente en las listas publicadas en secretaría y registrado en el **SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI**, no corrieron términos debido a que el presente proceso fue enviado al Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali para inspección judicial dentro de la tutela 2017-00101-00, razón por la cual se fijará de nuevo en el Estado No.81 del 15 de mayo de 2017 y traslado No.76 de fecha 15 de mayo de 2017.

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.



MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2013-00738-00

AUTO E1 No. 1015

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A en contra BANDAS Y SUMINISTRO INDUSTRIALES LTDA, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre del demandado contra BANDAS Y SUMINISTRO INDUSTRIALES LTDA, CLAUDIA LORENA RIVERA VALENCIA Y DANY ALEJANDRO RESTREPO PARUMA identificado con Nit. No. 805.026.981-3 C.C No. 38.552.796 Y 16.286.994 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTIUN MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$21.060.250.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01262-00

AUTO E1 No. 1017

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar la comentada liquidación así:

CAPITAL ADEUDADO	\$ 12.706.333.26
INTERESES DE MORA	\$ 619.342.57
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 13.325.675.83

SON TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$13.325.675.83)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
SECRETARÍA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00132-00

AUTO E2 No. 2839

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1201 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00040-00

AUTO E2 No. 2840

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la abogada OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-790430 de propiedad de la demandada, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Cali
15 de Mayo de 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2012-00742-00

AUTO E2 No. 2841

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE por Tercera vez a la auxiliar de la justicia **ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON**, para que en su calidad de secuestre designada en diligencia de fecha 8 de Septiembre de 2015, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN del establecimiento de comercio "DISTRICARNES FREDY ORTIZ" dejado bajo su custodia, identificado con la matricula mercantil No. 624.771-1. **So pena de dar inicio al trámite incidental de imposición de multa.** Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
MAYO 15 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2013-00467-00

AUTO E1 No. 1012

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta DISTRIBUCIONES AXA S.A.S en contra ARNUL VIVAS Y JANETH VIVAS, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro preventivo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero, que figuren a nombre de los demandados ARNUL VIVAS Y JANETH VIVAS identificados con C.C. No. 6.081.928 Y 31.983.578 respectivamente, con observancia de las reglas de inembargabilidad conforme a las disposiciones legales establecidas en el Decreto 663 de 1993, Art 126 Numeral 4º y circular de la Superintendencia bancaria No. 126 de 1990.

SEGUNDO: LIMITESE la presente medida cautelar a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$28.186.371.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00133-00

AUTO E2 No. 2834

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, observa esta Juzgadora que, la parte actora ha solicitado se ordene la entrega de depósitos judiciales a su favor, no obstante lo anterior se tiene que el Artículo 447 del C.G.P., dispone que para la entrega de los depósitos judiciales se procederá *"una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas"*, en consecuencia este Recinto Judicial no accederá a ello, hasta tanto se encuentren reunidos los requisitos de ley.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de ordenar la entrega de depósitos judiciales allegada por la parte actora, por las razones expuestas en precedencia.

SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00133-00

AUTO E2 No. 2835

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

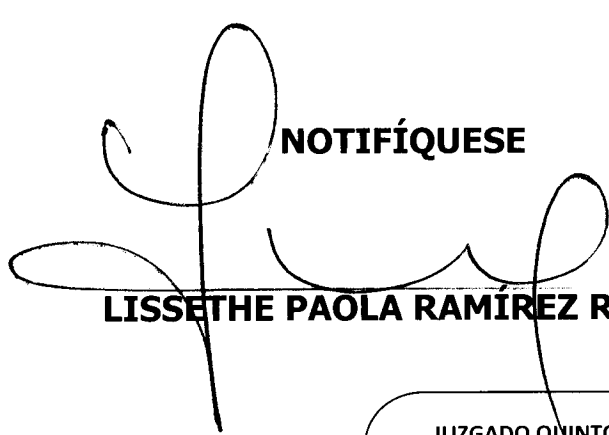
RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE TESORERO MUNICIPAL DE CALI** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE TESORERO MUNICIPAL DE CALI** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**
LA SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00593-00

AUTO E2 No. 2836

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1024 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00079-00

AUTO E2 No. 2838

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y los descuentos realizados se siguen realizando a favor del Despacho de Origen, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE UNIVERSIDAD DEL VALLE** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE UNIVERSIDAD DEL VALLE** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **81** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CIVIL
MAYO 15 2017

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00079-00

AUTO E2 No. 2837

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 1206 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo0 anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, lo anterior, teniendo en cuenta que el estado de los mismos es impreso entregado cuando lo correcto debería ser cancelado por conversión.

TERCERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde y evitar más traumatismos al usuario de la administración de Justicia. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2016-00177-00

AUTO E2 No. 2814

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte ejecutado.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2017

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil: 012-2016-00177-00
Marta Jimenez Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total de la obligación; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 028-2009-01329-00
AUTO S1 No. 01007

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la parte actora, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, la parte actora ha solicitado el pago de los depósitos judiciales hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/ CTE (\$385.995.65)**, y teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado y en virtud a que lo solicitado resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por COOBOLARQUI actuando a través de apoderada judicial, contra GILDARDO ANTONIO SANCHEZ ORTIZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el pago del depósito judicial que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial a favor de OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. 66.916.608 en su calidad de apoderada judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir , y que se relaciona a continuación:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001909411	01/08/2016	\$ 210.868,00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: ORDENESE el fraccionamiento del depósito judicial así:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030001920786	25/08/2016	\$ 210.868,00
PARTE DEMANDANTE APODERADA JUDICIAL		175.127.65
EXCEDENTE		35.740.35

SEXTO: Acreditado lo anterior, **ORDENESE** el pago del depósito judicial que se constituya en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$175.127.65)** a favor de OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con C.C. 66.916.608 en su calidad de apoderada judicial del ejecutante con la facultad expresa para recibir.

SEPTIMO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MAYO DE 2017**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2015-00268-00

AUTO E1 No. 1010

Revisadas las liquidaciones de crédito que anteceden y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar las comentadas liquidaciones así:

Crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A.

CAPITAL ADEUDADO	\$ 28.099.160.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.424.215.81
TOTAL – LIQUIDACION	\$ 31.523.375.81

**SON: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA
TABLA)**

Crédito a favor de Bancolombia S.A.

CAPITAL ADEUDADO 1	\$ 28.099.160.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 13.855.614.14
INTERESES DE MORA	\$ 3.649.383.03
SUBTOTAL	\$ 45.604.184.16
CAPITAL ADEUDADO 2	\$ 5.199.092.00
INTERESES DE MORA	\$ 3.188.414.12
SUBTOTAL	\$ 8.387.506.12
TOTAL – LIQUIDACION	\$ 53.991.690.28

**SON: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL
SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (SE
ANEXA TABLA)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE las liquidaciones del crédito presentadas en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$31.523.375.81)** como valor total del crédito a la fecha y en favor del Fondo Nacional de Garantías, como subrogatario.

TERCERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$53.991.690.28)** como valor total del crédito a la fecha y en favor de BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 DE ABRIL DE 2017.**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Hanna S...

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2014-00606-00 BANCOLOMBIA S.A

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL			NOM								
\$ 56.198.321,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 40.817,63	ene-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 1.224.529,01	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	19,68%		29,52%	2,18%		\$ 1.224.529,01	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 1.271.973,08	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 1.271.973,08	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	20,54%		30,81%	2,26%		\$ 1.271.973,08	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 1.315.723,60	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 1.315.723,60	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	21,34%		32,01%	2,34%		\$ 1.315.723,60	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 1.351.003,29	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 1.351.003,29	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 56.198.321,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 900.668,86	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS 30/01/16 HASTA 20/12/16						\$ 13.855.641,14						
ABONO A F.N.G 20/12/16						\$ 28.099.161,00						
\$ 28.099.160,00	21,99%		32,99%	2,40%		\$ 225.167,21	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 684.950,96	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 684.950,96	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,34%		33,51%	2,44%		\$ 684.950,96	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 684.681,46	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,33%		33,50%	2,44%		\$ 684.681,46	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
SUB-TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 3.649.383,02						\$ -

R E S U M E N

CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 3.649.383,02
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ 13.855.641,14
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 45.604.184,16

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 020-2014-00606-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1,5%)	TASA		SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA VIGENCIA	SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)		NOM								
\$ 5.199.092,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 105.732,87	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	19,68%	29,52%	2,18%		\$ 113.285,22	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 117.674,42	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 117.674,42	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	20,54%	30,81%	2,26%		\$ 117.674,42	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 121.721,93	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 121.721,93	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	21,34%	32,01%	2,34%		\$ 121.721,93	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 124.985,77	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 124.985,77	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	21,99%	32,99%	2,40%		\$ 124.985,77	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 126.734,15	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 126.734,15	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	22,34%	33,51%	2,44%		\$ 126.734,15	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 5.199.092,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 126.684,28	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	
\$ 56.198.321,00	22,33%	33,50%	2,44%		\$ 1.369.362,94	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -	

SUB TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 6.188.414,12
R E S U M E N	
CAPITAL Adeudado	
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA	\$ 6.188.414,12
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS	\$ -
INTERESES DE PLAZO	\$ -
T O T A L - LIQUIDACION	\$ 6.387.506,12

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ -



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO

RADICACION: 020-2014-00606-00 F.N.G

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC		% MAX MORA(1.5%)	TASA NOM	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA		SALDO CAPITAL	% INT. CTES. MEN.	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL					VIGENCIA						
\$ 28.099.160,00	22,34%		33,51%	2,44%	\$ 684.950,96	ene-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,34%		33,51%	2,44%	\$ 684.950,96	feb-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,34%		33,51%	2,44%	\$ 684.950,96	mar-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,33%		33,50%	2,44%	\$ 684.681,46	abr-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 28.099.160,00	22,33%		33,50%	2,44%	\$ 684.681,46	may-17		\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -

SUB-TOTAL INTERESES DE MORA		\$	3.424.215,81
R E S U M E N			
CAPITAL Adeudado			
SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA		\$	3.424.215,81
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$	-
INTERESES DE PLAZO		\$	-
T O T A L - LIQUIDACION		\$	3.424.215,81

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$	-
----	---

